CONTRATO DE SUMINISTRO No. 08032301
(8/03/2023)

OBJETO	"SUMINISTRO DE DOTACION, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO (ERUDM)"
CONTRATISTA	JAIME ALEXANDER BELTRAN VARGAS C.C. 10.184.219
VALOR	DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($18.144.000 M/CTE)
PLAZO	El plazo de ejecución se cuenta desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2023 y/o hasta agotar el recurso, lo primero que suceda.

Entre los suscritos, por una parte, **ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.949 de Manizales, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO "ERUDM**", en su calidad de GERENTE, quien para los efectos de este contrato será la entidad contratante y, por la otra, **JAIME ALEXANDER BELTRAN VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.184.219 de La Dorada, quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO (ERUDM),** tiene por objeto social la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana y rural, de conformidad con las previsiones del plan básico de ordenamiento territorial de la ciudad y la región; la gestión y promoción de proyectos estratégicos en suelo urbano, de expansión y rural, inmobiliarios y desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, administración de bancos de maquinaria pesada, vehículos en general, realización de obras civiles de infraestructura; construcción y mantenimiento de vías rurales y urbanas; entre otros.

2. Que para el desarrollo de su objeto social la ERUDM, podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Diseñar, formular, promover y/o ejecutar, directamente o a través de terceros proyectos de desarrollo urbanístico y de renovación urbana y rural en el Municipio.
2. Diseñar, formular, promover y/o ejecutar, directamente o a través de terceros proyectos de desarrollo vial y de renovación vial tanto en el área urbana como rural del Municipio.
3. Gestionar y promover la puesta en marcha de programas de desarrollo y renovación urbana y rural, de conformidad con las previsiones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, y participar en la ejecución de sus proyectos e intervenciones a través de sistemas de actuación pública o mixta.
4. Gestionar y promover proyectos estratégicos en suelo urbano, de expansión y rural, orientados al mejoramiento de la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, que se ajusten a las políticas y estrategias del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y participar en su ejecución a través de sistemas de actuación pública o mixta.
5. Ejecutar proyectos estratégicos actuaciones urbanas, consultoría y afines en todo lo relacionado con su objeto social tanto a entidades públicas como privadas.
6. Prestar los servicios de interventoría, asesoría, consultoría y afines en todo lo relacionado con su objeto social tanto a entidades públicas como privadas.
7. Proponer instrumentos y herramientas técnicas, financieras y normativas que permitan la operación de los programas en el marco del ordenamiento urbano y rural y el reconocimiento de las dinámicas urbanas y sociales.

8. Diseñar, proponer o adoptar formulas y mecanismos tendientes a facilitar diferentes formas de gestión de actuaciones urbanísticas integrales que se ajusten al desarrollo del objeto de la empresa.
9. Desarrollar programas de construcción urbanización, renovación remodelación y venta de proyectos inmobiliarios.
10. Canalizar iniciativas del sector privado y de las comunidades ocupantes de las zonas objeto de intervención de la empresa y orientar la concertación a efectos de formular los instrumentos de planificación y gestión.
11. Participar en programas de conservación del patrimonio histórico y arquitectónico del Municipio.
12. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa los inmuebles que requiera para el cumplimiento.
13. Gestionar y adelantar alianzas público privadas para el desarrollo y operación de los programas y proyectos que se adelanten.
14. Promover la participación democrática y facilitar la concertación con las comunidades vinculadas a los proyectos que gestione promueve lidere o coordine la empresa.
15. Llevar a cabo las operaciones comerciales y de gestión económica pertinentes y necesarias para cumplir con su objeto.
16. Arbitrar recursos obtener y administrar bienes y rentas destinados a construir, mejorar y financiar proyectos inmobiliarios.
17. Llevar a cabo la venta, permuta, comodato, arriendo, leasing de los programas y proyectos que ejecute.
18. Representar empresas nacionales o extranjeras, para el desarrollo de cualquier proyecto a nivel nacional e internacional o que se ocupen del mismo ramo.
19. Reportar a la Secretaría de Planeación periódicamente los avances de la gestión de planes y programas adelantados por la empresa y de la información que se requiera para el análisis y retroalimentación de la política.

3. Se tiene que a la fecha, el Gerente General de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO - "ERUDM", conforme al Decreto No. 062 de fecha 09 de Abril de 2021 y en ejercicio de sus funciones mediante Acta de posesión No. 0180 de fecha 01 de octubre de 2021 y para efectos de dar continuidad con los procesos y gestión por parte de la Entidad, así como, dar cumplimento con el objeto social, se debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal, que se verán reflejados en los actos Administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle la Entidad, los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Política de Colombia, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

4. De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, "son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (…)".

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

6. LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO "ERUDM", en ejecución de su objeto social y en desarrollo de sus actividades, requiere contar con maquinaria para realizar las actividades de excavación, transporte de materiales minerales que se requieran para la construcción de viviendas, así como para la compactación de la base y súbase granular en las superficies donde se realice la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la malla vial. Lo anterior en cumplimiento de los proyectos que se tienen en ejecución en la actualidad la empresa, siendo estos los siguientes:

- **Contrato Interadministrativo** No. 749-2022, cuyo objeto es: Convenio interadministrativo para la realización de la optimización del sistema de alcantarillado y obras complementarias a la margen izquierda del rio Magdalena en el Municipio de La Dorada.
- **Convenio Interadministrativo** No. 698 -2022, cuyo objeto es: Convenio interadministrativo con la Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y el Magdalena Centro "ERUDM" para la construcción, adecuación, mantenimiento, remodelación y demás obras que requieran los equipamientos colectivos del Municipio de La Dorada.

7. Que, para la ejecución de las actividades diarias de los anteriores proyectos en las programaciones de obra, se requiere de personal operativo que pueda realizar estas labores, por lo tanto, a la empresa se vinculan ayudantes, oficiales y maestros de obra acorde a la necesidad de cada proyecto.
En este sentido la empresa se encuentra en la obligación legal según lo estipulado en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo de suministrar a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes de forma gratuita un par de zapatos y un vestido de labor, ya que estos tienen como propósito proteger al trabajador de los riesgos a que está expuesto en la realización de sus labores y aumentar su seguridad en el caso de que se llegare a sufrir algún accidente se pueda atenuar las lesiones.

8. A través de la circular 29 de 2020, el Ministerio del Trabajo recuerda la obligación que tienen los empleadores de suministrar a sus trabajadores los equipos de protección adecuados que incluye la dotación con las condiciones de seguridad y eficiencia requeridos según la naturaleza del riesgo.

9. Que es deber de LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO (ERUDM), promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los funcionarios o colaboradores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener a los funcionarios o colaboradores en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

10. Que para la ejecución de actividades operativas requeridas en la ejecución del contrato interadministrativo Nro. 749 de 2022 y el convenio interadministrativo Nro. 698 de 2022, se contrataron personas con vinculación laboral en calidad de trabajadores oficiales a los cuales se les debe garantizar el suministro de dotación, para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

11. Por lo anterior y en virtud de que LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO (ERUDM), es una entidad que debe garantizar la prestación de servicios de carácter público a través de la eficiente y oportuna prestación de sus servicios, se deben proporcionar los elementos de dotación requeridos para la actividad que desempeñan sus trabajadores. En consideración a lo expuesto la empresa requiere adquirir elementos de dotación necesarios.

Por lo anterior y en virtud de que LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO (ERUDM), es una entidad que debe garantizar la prestación de servicios de carácter público a través de la eficiente y oportuna prestación de sus servicios, se evidencia la necesidad de iniciar el proceso de contratación de suministro de dotación para el personal operativo, que permita el cumplimiento del objeto social de la empresa.

El objeto del presente contrato está incluido en el plan de compras para la vigencia 2023, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el

contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	**ERUDM**
Contratista	**JAIME ALEXANDER BELTRAN VARGAS**

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: **"SUMINISTRO DE DOTACION, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO (ERUDM)".**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Clausula 3 – Alcance del Objeto: La determinación de las especificaciones técnicas requeridas, objeto de la presente contratación, serán las establecidas a continuación:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	DETALLADO
1	PANTALON EN JEAN COLOR AZUL – MATERIAL 100% COLOMBIANO, DEBE INCLUIR BORDADO EN LA PARTE DERECHA DE LA PRENDA.	**120**	**OPERARIO**
2	CAMISETA MATERIAL MICROTEXTURA CUELLO REDONDO COMPOSICION 35% POLIESTER, 65% ALGODÓN – MATERIAL 100% COLOMBIANO, DEBE INCLUIR DOS BORDADOS (ERUDM-LA DORADA ESTA EN MI CORAZON) Y CINTA REFLECTIVA DE SEGURIDAD.	**120**	**OPERARIO**
3	GORRA EN DRILL COLOR VERDE, CON DOS LOGOS BORDADOS.	**120**	**OPERARIO**

Cláusula 4 – Obligaciones del Contratista.

La persona natural o jurídica se compromete con el Contratante a suscribir contrato bajo las siguientes:

4.1. Obligaciones del contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del

contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, dentro del plazo establecido, de acuerdo con las cantidades y valores unitarios, los diseños y especificaciones técnicas en las condiciones de calidad, oportunidad, y las obligaciones definidas por la entidad.
2. Garantizar técnicamente que el producto a entregar cumpla con las especificaciones, requisitos y calidades indicadas en el presente estudio previo.
3. Entregar los certificados de calidad técnica o fichas del producto entregado en el caso que aplique.
4. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
5. Garantizar y coordinar con el supervisor él envió y entrega de los elementos de dotación.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas, así como mantener el valor durante la vigencia del contrato.
7. Asumir todos los gastos que se causen por concepto de: a) cargue y descargue. b) Valor del transporte hasta los puntos de entrega indicados.
8. Constituir y publicar en el Secop II la póliza única de cumplimiento que se requiera en el clausulado del contrato y las modificaciones que de ella se deriven, cuando se prorrogue o adicione el contrato.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 del 10 de julio de 2003, así como lo dispuesto en el artículo 89 de la ley 2277 de 2022.
10. Suministrar y entregar en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles los elementos de dotación.
11. Llevar un control mediante registro o formato similar con recibido de la persona encargada en la entidad y en lo posible evidencia fotográfica de la entrega de los elementos de dotación.

Cláusula 5- Obligaciones de la Entidad.

1. Ejercer la supervisión e inspección, en cualquier tiempo, del desarrollo del contrato, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de la calidad de los bienes y/o servicios, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba, de conformidad a la forma de pago establecido y bajo la presentación y aprobación previa de los documentos que soporten el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista.

Cláusula 6 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrá acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.

Cláusula 7 – Derechos de la Entidad

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 8 - Valor del contrato y forma de pago.

El valor estimado del contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($18.144.000 M/CTE)**

Forma de pago:

LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO (ERUDM) pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante pagos contra factura de la siguiente manera:

- **Un primer pago, el cual será un pago anticipado:** Se realizará un pago del 20% del valor del contrato**,** el cual se cancelará con la entrega de los siguientes documentos:

 - Factura
 - Rut de la entidad
 - Póliza
 - Acta de aprobación de la póliza
 - Acta de inicio
 - Acreditación pago de la seguridad social.

 Justificación del pago anticipado: En la presente contratación se justifica esta forma de pago teniendo en cuenta la necesidad de adquisición y compra de materia prima y para la fabricación y envió de la dotación, con la finalidad de dar cumplimiento a el objeto del presente proceso contractual.

- **Pagos parciales,** La entidad pagará al Contratista hasta el 80% del valor restante del contrato mediante pagos parciales los cuales se cancelarán con la entrega de los siguientes documentos:

 - Factura

- actas parciales, que deben ser proporcionales a las cantidades de suministro o servicio entregadas que correspondan al objeto del contrato de **"SUMINISTRO DE DOTACION, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO (ERUDM)".** con los debidos soportes.
- el informe.
- el acta de supervisión.
- los demás documentos que se requieran para el pago.
- informe de supervisión y cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para los pagos parciales, el contratista deberá presentar cada una de las actas parciales por medio de las cuales acreditará las cantidades de suministro o servicio entregadas, dicha acta deberá relacionar el cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos.

Además de lo anterior, el contratista deberá presentar el comprobante de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Cuando el contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, el contratista deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, el contratista, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos.

El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relacionados, la factura en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO (ERUDM) efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Facturación electrónica

De acuerdo con el artículo 615 del Estatuto tributario y los artículos 6 y 8 de la Resolución 000042 del 2020, se encuentran obligados a expedir factura electrónica con validación previa, por todas y cada una

de las operaciones que realicen, aquellos sujetos señalados en el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016.

Los valores del presente contrato y las especificaciones técnicas se encuentran representados de la siguiente manera acorde a la propuesta económica presentada por el contratista:

El pago se realizará previa presentación:

a. Informe del contratista.
b. Facturación o cuenta de cobro.
c. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
d. Expedición del registro presupuestal.
e. Acta de supervisión.

Para el pago, se deberá certificar si el contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.

El valor de la propuesta económica se encuentra discriminado según la oferta económica presentada por el oferente así:

ELEMENTOS DOTACION					VALORES	
ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	DETALLADO	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PANTALON EN JEAN COLOR AZUL MATERIAL 100% COLOMBIANO INCLUYE BORDADO EN LA PARTE DERECHA DE LAPRENDA FULL COLOR	UNIDAD	120	OPERARIO	$ 74.500	$ 8.940.000
2	CAMISETA MATERIAL: MICROTEXTURA CUELLO REDONDO COMPOSICION 35% POLIESTER 65% ALGODÓN 100%COLOMBIANO INCLUYE DOS BORDADOS (ERUDM-LA DORADA ESTA EN MI CORAZON) Y CINTA REFLECTIVA DE SEGURIDAD	UNIDAD	120	OPERARIO	$ 54.700	$ 6.564.000
3	GORRA EN DRILL COLOR VERDE, CON DOS LOGOS BORDADOS	UNIDAD	120	OPERARIO	$ 22.000	$ 2.640.000
					TOTAL	$ 18.144.000

Cláusula 9– Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución se cuenta desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2023 y/o hasta agotar el recurso, lo primero que suceda.

Nota: El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.

Cláusula 10 – Registro y apropiaciones presupuestales

La entidad pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
580	2.3.01.01.01.10	Contrato interadministrativo Nro. 749-2022, objeto es la realización de la optimización del sistema de alcantarillado y obras complementarias a la margen izquierda del rio Magdalena del Municipio de La Dorada	ADM	$ 9.072.000
581	2.3.01.01.01.08	Convenio Interadministrativo Nro. 698-2022, Construcción, adecuación, mantenimiento remodelación y demás obras que requieran los equipamentos colectivos del Municipio de la Dorada.	ADM	$9.072.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 11 – Responsabilidad.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

La entidad puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

Cláusula 13 – Caducidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

Cláusula 14 – Multas.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la entidad podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de

caducidad del contrato. El contratista autoriza a la entidad con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 15 – Cláusula Penal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, La entidad recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la entidad de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la ERUDM, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de La ERUDM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la entidad está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 18 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a LA ERUDM con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19 – Caso fortuito y fuerza mayor

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna de La entidad. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la entidad por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará a la entidad todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 20 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 21 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ERUDM	**CONTRATISTA**
Dirección: Centro Comercial Dorada Plaza, Segundo Piso Local 0201-11 M/pio: La Dorada, Caldas. Teléfono: 3148630673 Correo: erudm@erudm.gov.co	Dirección: calle 7 # 5-41, Barrio los Alpes M/pio: La Dorada, Caldas. Teléfono: 3222843175 Correo: alexanderbeltran01976@hotmail.com

Cláusula 22 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante, estará a cargo del Gerente General de la entidad.

Cláusula 23 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. La oferta presentada por el Contratista y sus anexos.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
5. Expediente Contractual
6. Anexo técnico 1.

Cláusula 24 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Clausula 25- Garantías.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, aquel deberá expedir garantía única de cumplimiento en favor de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, con los siguientes amparos:

RIEGOS AMPARADOS POR EL CONTRATISTA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato.	Desde la suscripción del contrato hasta su finalización y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato.	Desde la suscripción del contrato hasta su finalización y seis (6) meses más.
Pagos de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Desde la suscripción del contrato hasta su finalización y 3 años más.
Devolución del pago anticipado	100% del valor del pago anticipado.	Desde la suscripción del contrato hasta su finalización y seis (6) meses más.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en el secop II, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 27 – Declaraciones del contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 28- Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Exclusión de relación laboral. Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA.

Cláusula 30- Normatividad Especial. El presente contrato se regirá por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana.

Cláusula 31- Terminación Anticipada. En desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Empresa si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos.

Cláusula 32- Lugar de ejecución y domicilio contractual.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de La Dorada, Caldas.

El presente contrato se perfecciona con las firmas que se realicen en el Secop II.

Proyectó: Ana María Murillo Zuluaga- Abogada contratista ERUDM.
Revisó: Mónica Julieth Arias García- Abogada contratista ERUDM.